

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Modifica distribución cuota erizo 2022,
Regiones de Los Lagos y de Aysén



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 675 DE 2022 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DEL RECURSO ERIZO EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, AÑO 2022.

VALPARAÍSO, 02 AGO 2022

RESOL. EXENTA. Nº 1557

VISTO: Lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 133/2022, de fecha 02 de agosto de 2022; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 439 de 2000, Folio DEXE 202200002 y Folio DEXE 202200027, ambos de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Exento Folio DEXE 202200002 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se suspendió para el período comprendido entre el 16 de enero y el 28 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive, la vigencia de la veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus*, establecida mediante el Decreto Exento Nº 439 de 2000, del mismo Ministerio, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Lagos y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y autorizó una cuota de captura, entre dichas fechas, para el recurso ya mencionado de 74,47 toneladas, fraccionadas de la forma que en dicho decreto se indica, imputándose a la cuota biológicamente aceptable que resulte de la evaluación de stock de esa pesquería para el año 2022.

2.- Que, a través del Decreto Exento Folio DEXE 202200027 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció una cuota anual de captura de 15.000 toneladas para el recurso erizo *Loxechinus albus* para las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a ser extraída durante el año 2022.

3.- Que por medio de la Resolución Exenta N° 675 de 2022, citada en Visto, esta Subsecretaría procedió a distribuir la cuota anual de captura entre las regiones ya señaladas.

4.- Que, la División de Administración Pesquera, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, recomienda modificar la distribución de la cuota del recurso erizo para el año 2022 en las regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los términos indicados en dicho informe.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 1.- de la Resolución Exenta N° 675 de 2022, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la cuota del recurso erizo *Loxechinus albus* en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2022, de conformidad con lo señalado en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 133/2022, el que se considera parte integrante de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la tabla allí contenida, por la que se indica a continuación:

Región - Zona	Cuota (toneladas)
Cuota estival erizo (Folio DEXE 202200002)	74,47
Cuota de investigación (0,0067%)	1
Región de Los Lagos	8.904,53
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	6.020
CUOTA GLOBAL 2022	15.000

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a sus Direcciones Regionales de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

